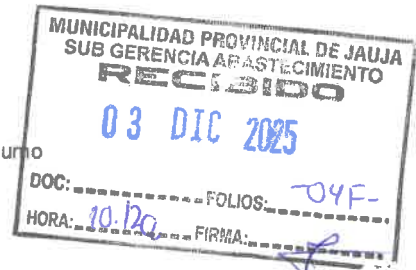


PEDIDO DE COMPRA N°

000849

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 301052





Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : ÁREA DE MAQUINARIA
 Entregar a Sr(a) : NIETO MONTALVAN MANUEL
 Fecha : 02/12/2025
 Actividad Operativa : C0152 ADMINISTRACIÓN, CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHICULOS, MAQUI
 Motivo : ADQUISICION DE BATERIA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0071	03	006	0008	9002	3999999	5000932

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
283400220004	BATERIA ALCALINA 12 V DE 21 PLACAS	2.3.1 6.1 1	2.00	UNIDAD

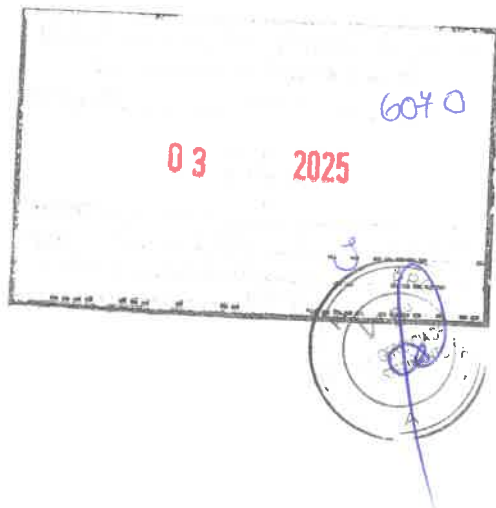
DR. MANUEL NIETO MONTALVAN
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 DESARROLLO RURAL + RURA

Firma del Solicitante





DR. MANUEL NIETO MONTALVAN
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 DESARROLLO RURAL + RURAL

Firma Autorizada



Anexo N° 01-B

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	AREA DE MAQUINARIAS
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0152 ADMINISTRACION, CONTROL, MANTENIMIENTO Y REPACION DE LOS VEHICULOS, MAQUINARIAS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE BATERIA
I. FINALIDAD PUBLICA	
Adquirir una batería de 21 placas, 12 voltios para la maquinaria pesada RODILLO VIDRADOR DYNAPAC CA25D propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, al fin de permitir su correcto funcionamiento y así cumplir con los trabajos y solicitudes de apoyo.	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
ADQUISICION DE BATERIA DE 21 PLACAS 12 VOLTIOS PARA LA MAQUINARIA PESADA RODILLO VIDRADOR DYNAPAC CA25D	
III. CARACTERISTICAS TÉCNICAS:	
 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Voltaje: 12 V ✓ Número de placas: 21 ✓ Capacidad: 141 Ah (Amperios-hora) ✓ Potencia de arranque: 950 A ✓ Polaridad: Derecha ✓ Dimensiones (Largo x Ancho x Alto): 500 x 220 x 234 mm ✓ Peso: 35 kg 	
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Perfil del Proveedor ✓ Persona natural o jurídica ✓ El contratista, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) ✓ No tener impedimento para contratar con el estado. ✓ RUC activo y habido 	
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
<p>PLAZO: 03 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>LUGAR: Los bienes serán entregados en el almacén de la MPJ, sito en AV Mariscal Castilla S/N – Centro Cívico, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm</p>	
VI. CONFORMIDAD	
La conformidad estará a cargo de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural la misma que deberá de ser otorgada en un plazo no mayor de 05 días hábiles de recepcionado el bien a satisfacción del usuario.	

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago es único previa conformidad del área usuaria y el área de almacén General

VIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

IX. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$ Donde F tiene

los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

X. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la LEY.

XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



XII. RESOLUCION CONTRACTUAL
Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y numeral 229.3 del artículo 229 de su Reglamento.
XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del D.S. 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 224 del D.S. 009-2025-EF.



Manuel Nieto Montalvan
249

ING. MANUEL NIETO MONTALVAN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO - 000000000000000000

***Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento***